

Tra. Mónica Armas Meléndez

 $U\mathbf{1}$



SE MARGINA CON FACTURA NUMERO

Es. No.

ESCRITURA PÚBLICA DE: CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGADA POR:

DAG SOLUCIONES CONSULTORIA AJG CIA.LTDA.

A FAVOR DE:

SI MISMA

CUANTÍA:

\$ 400,00

En la ciudad de Ambato, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia viernes quince de enero del dos mil dieciséis, ante mí, DOCTORA MONICA ALEXANDRA ARMAS MELENDEZ, Notaria Quinta de este Cantón COMPARECEN: Por sus propios y personales derechos la señorita, ALTAMIRANO MARTINEZ DIANA KAROLINA, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero cuatro seis uno siete siete tres cuatro (1804617734), de estado civil soltera; la señorita GONZALEZ MONTESDEOCA MAYRA GABRIELA, portador de la dedula de ciudadanía número uno ocho cero cuatro tres dos ocho 🕭ero cinco cero (1804328050), de estado civil soltera, la Apñorita JARAMILLO TIBAN ANDREA GABRIELA, portadora de la cedula de ciudadanía número uno ocho cero cuatro dos ocho cuatro nueve cuatro (1804284964), de estado civil soltera. comparecientes son ecuatorianos domiciliados en el Ambato, Provincia de Tungurahua; domiciliadas en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, República del Ecuador, las comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, civilmente

Richard Glamuca Landa

capaces para celebrar toda clase de actos y contratos de los facultados por el Derecho Civil Ecuatoriano, libre voluntariamente DICEN: Que tienen a bien en elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan y que su tenor es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes estipulaciones: CLAUSULA PRIMERA.-COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública, por sus propios y personales derechos la señorita, ALTAMIRANO MARTINEZ DIANA KAROLINA, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero cuatro seis uno siete siete tres cuatro (1804617734), de estado civil soltera; la señorita GONZALEZ MONTESDEOCA MAYRA GABRIELA, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero cuatro tres dos ocho cero cinco cero (1804328050), de estado civil soltera, la señorita JARAMILLO TIBAN ANDREA GABRIELA, portadora de la cedula de ciudadanía número uno ocho cero cuatro dos ocho cuatro nueve seis cuatro (1804284964), de estado civil soltera. comparecientes son ecuatorianos domiciliados en el cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, mayores de edad, sin prohibición para establecer esta compañía y legalmente capaces para contratar y obligarse. CLAUSULA SEGUNDA. - DECLARACION DE VOLUNTAD: Las

U2

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN AMBATO

Dra. Mónica Armas Meléndez



comparecientes manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, la cual se regirá por el estatuto que se detalla a continuación, por la Ley de Compañías, por el Código Civil y por el Código de Comercio. CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS: CAPITULO PRIMERO.-DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, DURACION, OBJETO SOCIAL. ARTICULO UNO.- DENOMINACION: La compañía se denomina: SOLUCIONES CONSULTORIA AJG CIA.LTDA. ARTICULO DOS. - NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y tiene su domicilio principal en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua; Puede establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país o del exterior, si así lo resolviere la Junta General de Socios. ARTICULO TRES .- DURACION: La duración de la compañía será de CINCUENTA AÑOS, contados desde la inscripción, de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o restringido por resolución de la Junta General de Socios. ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicará a la siguiente actividad: a).- Actividades de sociedades de cartera, es decir, unidades tenedoras de activos de un grupo de empresas filiales (con participación de control de su capital social) y cuya actividad principal consiste en la propiedad del grupo, las sociedades de cartera clasificadas en esta clase no suministran ningún otro servicio a las empresas

participadas, b) .- Investigación, promoción, capacitación e intermediación. La compañía podrá participar como socia o accionista en la constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones o suscribir aumentos de capital de compañías existentes absorberlas o fusionarse con ellas, aunque no existe afinidad con su objeto social. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, permitidos por la Ley. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras Leyes. La compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero para las personas jurídicas reguladas por dicha Ley, ni tampoco a ninguna de las actividades reservadas para las compañías e instituciones reguladas por la Ley de Mercado de Valores, ni tampoco se dedicará a ninguna de las actividades complementarias determinadas el Mandato Constituyente número ocho. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES SOCIALES. ARTICULO CINCO. - CAPITAL SOCIAL: EL capital social de la compañía es de USD. 400,00 (CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), dividido en CUATROCIENTAS (400) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, cuyo valor nominal será de USD. 1,00 (UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) cada una. ARTICULO SEIS.-

Tra. Mónica Armas Meléndez

CERTIFICADOS DE APORTACION: La compañía entregará a cada socio

un certificado de aportación, en el que constará, necesariamente,

su carácter de no negociable, y el número de participaciones que

por su aporte les corresponde. Este certificado será firmado por

el Presidente y el Gerente General. ARTICULO SIETE. - DERECHOS DE

LOS SOCIOS: En cuanto a los derechos de los socios, se sujetará

pagada; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la

liquidación; e).- Limitar su responsabilidad en proporción al

monto de su participaciones sociales; f).- No ser obligados al

aumento de su capital social. Si se acordare el aumento, el socio

tendrá derecho preferente para aumentar el capital en proporción

a sus participaciones; g).— Ser preferido en la adquisición de

U 3



a lo dispuesto en la Ley de Compañías. No obstante, los principales derechos de los socios son: a).— Intervenir en todas las deliberaciones y decisiones de la compañía; b).— Intervenir con voz y voto en las Sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; c).— A elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; d).— Percibir los beneficios que le correspondan, a prorrata de la participación social

Pa Monico Armas Maleriaes Notaria sº ambato 18 a a sa a o a d

las participaciones correspondientes a otros socios; Solicitar a la Junta General la revocación de la designación de los administradores, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley; i).- Recurrir ante la jueza o juez de lo civil impugnando las resoluciones contrarias a la Ley o al Estatuto, siguiendo el procedimiento estipulado en la Ley; j).- El o los socios cuyas participaciones representen por lo menos la décima parte del capital social tienen derecho a solicitar la convocatoria a la Junta General; k).- Ejercer en contra de los administradores de la compañía la acción de reintegro del patrimonio social; 1).-No devolver los importes que en concepto de ganancias hubiesen recibido de buena fe. ARTICULO OCHO. - OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS: Las obligaciones de los socios son las que constan en la Ley de Compañías. No obstante, los más importantes son: a).-Pagar a la compañía la participación suscrita; b).- Cumplir con los deberes que les impone el contrato social; y, c).- Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la administración. ARTICULO NUEVE.-TRANSFERENCIA PARTICIPACIONES: Las participaciones son transferibles por acto entre vivos, siempre y cuando se obtuviere el consentimiento del ciento por ciento del capital social de la compañía, respetando el derecho preferente de los demás socios para adquirir las participaciones que se desea transferir, salvo resolución en



Tra. Mónica Armas Meléndez

i:4



contrario de la Junta General de Socios. La transferencia se hará por escritura pública, de conformidad con la Ley. participaciones son también transmisibles por herencia, conforme a la Ley. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. ARTICULO DIEZ.-AUMENTO DE CAPITAL: Los socios tendrán derecho preferente para aumentar el capital en proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en contrario adoptada por la Junta General de Socios. ARTICULO ONCE. - REDUCCION DE CAPITAL: La reducción de capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley. CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL. ARTICULO DOCE. - GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La compañía será gobernada por la Junta General de Socios, que es su máximo organismo, y será administrada por el Presidente y el Gerente General. ARTICULO TRECE. - DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el máximo organismo de la compañía. A más de las atribuciones que le confiere la Ley, le corresponde a la Junta General: a). - Elegir al Presidente y al Gerente General y fijar sus retribuciones. Cuando la Junta lo considere oportuno y

a Monica Armas Melérulez Iotaria 5º ambato

necesario, podrá también designar uno o más Gerentes Departamentales; b). - Contratar la asesoría contable o auditoria cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia, cuando exista obligación de hacerlo o cuando la Junta General lo considere oportuno; c). - Conocer y pronunciarse sobre el balance, las cuentas de pérdidas y ganancias, inventarios e informes que presenten los administradores, comisario y auditor externo referentes a los negocios sociales y adoptar sobre dichos informes las resoluciones correspondientes; d).- Resolver a cerca de la distribución de utilidades; e).- Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios; f).-Acordar el aumento o disminución del capital, la fusión, transformación, escisión, cambio de denominación o de domicilio, disolución anticipada y en general cualquier modificación al estatuto social; g).- Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; h).- Resolver sobre la constitución y destino de reservas especiales; i).- Resolver y de ser el caso autorizar la enajenación, venta, hipoteca o cualquier limitación de dominio sobre los bienes inmuebles de o para la compañía, así como para los contratos que limiten el dominio de los bienes muebles de la compañía j).- Autorizar al Gerente General para que suscriba ejecute actos y/o suscriba contratos que obliguen



Tra. Mónica Armas Meléndez

a la compañía, cuando la cuantía en cada caso particular, sea

superior a los USD. 4.000,00 (CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS

05



UNIDOS DE AMERICA); k).- Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales 1).- Disponer la remoción de los administradores y decidir que se establezcan las acciones legales correspondientes en su contra, en los casos en que la Junta General considere que éstos no han obrado con la diligencia y cuidado que exige una administración ordinaria y prudente; m).-Fiscalizar las actuaciones de los administradores de la compañía; n). - Decidir sobre la exclusión de socios, de conformidad con la Ley; y, ñ).- Las demás atribuciones que por Ley le corresponde. ARTICULO CATORCE. - CLASES DE JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales de Socios pueden ser Ordinarias, Extraordinarias y Universales. - Las Ordinarias se reunirán dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y las Extraordinarias en cualquier tiempo que fueren convocadas. ARTÍCULO QUINCE.- CONVOCATORIAS: Las convocatorias a Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias, serán realizadas por el Presidente y/o el Gerente General, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios y entregada en la dirección registrada en la compañía. La convocatoria se efectuará con ocho

días de anticipación, por los menos, a la fecha fijada para la

reunión; en dicho plazo no se contarán ni el día en que se envía

n. Mónica Amas Meléndez 10taria 5º ambro 18 a a a y o a a

la comunicación ni el día en que se celebrará la Junta. En la convocatoria se indicarán claramente los asuntos que se van a tratar en la Junta General, quedando prohibida la utilización de términos ambiguos o remisiones a la Ley. El conocimiento y resolución de asuntos no puntualizados expresamente en la convocatoria, acarrea la nulidad de la resolución que sobre ellos se adopte. La convocatoria contendrá: la denominación de la compañía; el llamamiento a los socios; fecha y hora de la reunión; la dirección precisa del local en donde se efectuará la reunión; mención clara y expresa de los asuntos a tratarse; nombre, apellido y cargo del funcionario que, de acuerdo a la Ley y el Estatuto, está facultado para realizarla. El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán solicitar, por escrito, al Presidente y/o al Gerente General que convoque a Junta General para tratar los asuntos puntualizados en la petición; si es que en el plazo de quince días de presentada la solicitud no se hiciere la convocatoria, podrán acudir ante el Superintendente de Compañías para que la realice. ARTICULO DIECISEIS.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES: La Junta General podrá instalarse sin necesidad de convocatoria, en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, con el carácter de Universal, siempre y cuando se encuentre presente, personalmente o representados, el ciento por



Tra. Mónica Armas Meléndez

ciento del capital social de la compañía, y los asistentes

acepten por unanimidad la celebración de la Junta General y los

6



asuntos a tratarse. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no estuviese suficientemente informado. Las actas de las Juntas Generales Universales deberán ser firmadas por todos asistentes, bajo sanción de nulidad. ARTICULO DIECISIETE .-QUORUM DE INSTALACION: La Junta General se puede instalar, en primera convocatoria, con la concurrencia de más de la mitad del capital social, y, en segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de socios presentes, cualquiera que sea el capital que representen, debiendo expresarse este particular en referida convocatoria. ARTICULO DIECIOCHO.- MAYORIA DECISORIA: Salvo las excepciones previstas en la Ley y este Estatuto, las resoluciones en las Juntas Generales, se adoptarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Por cada participación suscrita, el socio tiene derecho a un voto. ARTICULO DIECINUEVE .- ASISTENCIA A LAS JUNTAS GENERALES: Los socios pueden asistir a las Juntas Generales personalmente o representados. La representación se conferirá mediante carta-

poder dirigida al Presidente o al Gerente General y con el

carácter de especial para cada Junta, a no ser que

NOTARIA S' AMBRICA NOTARIA S' AMBRICA O MALLI VOLL

representante tenga poder notarial general o especial legalmente conferido. Cuando la representación se otorgue por carta esta contendrá por lo menos: a).- Lugar y fecha de emisión; b).-Denominación de la compañía; c).- Nombre y apellido del representante; d).- Determinación de la Junta o Juntas respecto de las cuales se extiende la representación; y, e).- Nombres apellidos y firma autógrafa del socio. ARTICULO VEINTE.-DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL Y ACTAS: Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente, o quien lo subrogue, y actuará como Secretario el Gerente General, o quien lo subrogue. A falta de los mencionados funcionarios o de los subrogantes, la Junta General designará un Presidente y/o un Secretario ad - hoc. De cada Junta se formará un expediente que contendrá: a).- Copia de la convocatoria; b).- Copia certificada del acta; c).- Copia de los poderes o cartas de representación; y, d).- Copia de los documentos conocidos en la Junta. Las actas serán escritas a máquina o en ordenador de texto, sin dejar espacios en blanco, escritas en el anverso y reverso y contendrán una relación sumaria de las deliberaciones y la transcripción integra de las resoluciones adoptadas, con la indicación de los votos a favor y en contra de las proposiciones; serán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta, y se llevarán en un libro especial destinado para el efecto bajo la responsabilidad del

D

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN AMBATO

Tra. Mónica Armas Meléndez ABOGADA

Reglamento respectivo emitido por

ARTICULO

VEINTIUNO.-

Gerente General. Las actas contendrán, además, los requisitos

Compañías.

Ú7



determinados en

Superintendencia

el

de

PRESIDENTE: El Presidente será elegido por la Junta General de Socios, durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. - La designación de Presidente puede recaer en cualquier persona legalmente capaz para el ejercicio del cargo. ARTICULO VEINTIDOS .- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: A más de las atribuciones que le confiere la Ley y este Estatuto, corresponde al Presidente: a).- Convocar y presidir las Juntas Generales de Socios; b) .- Firmar, conjuntamente con el Gerente General, los certificados de aportación; c).- Cumplir y velar porque se cumplan las obligaciones legales, estatutarias y las resoluciones adoptadas por las Juntas Generales de Socios; y, d).- Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste; si la ausencia fuere definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente General. ARTICULO VEINTITRES. - DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios, durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido

indefinidamente. La designación de Gerente General puede recaer

en cualquier persona legalmente capaz para el ejercicio del

ARTICULO VEINTICUATRO.- ATRIBUCIONES DEL

NOTARIA STANDATORI

cargo.

GENERAL: A más de las atribuciones que le confiere la Ley y este Estatuto, al Gerente General le corresponde; a).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b).- Convocar a Junta General de Socios y actuar en ellas como Secretario; c).- Organizar, administrar У dirigir las dependencias de la compañía, cuidando, bajo su responsabilidad que se elaboren correctamente los libros sociales y contables; d).- Responsabilizarse por la presentación de las informaciones ante la Junta General de Socios, así como ante los organismos de control sobre: balances, estados financieros, obligaciones tributarias y laborales. En general, el Gerente General será el responsable del cumplimiento de todo tipo de obligaciones legales y reglamentarias de la compañía; e).- Administrar la compañía, sus bienes y pertenencias y establecer los sistemas de operación, tanto en el ámbito interno como externo; f).- Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; g).- Suscribir en representación de la compañía toda clase de obligaciones, actos y contratos de cualquier naturaleza, solicitar créditos bancarios, suscribir pagarés, aceptar letras de cambio o cualquier otro documento de esta indole, realizar inversiones, con las limitaciones y/o autorizaciones establecidas en los literales i), j) y k) del artículo trece de este estatuto h).- Nombrar y remover a los trabajadores de la



Tra. Mónica Armas Meléndez





compañía, fijar sus remuneraciones y decidir sobre las renuncias que le fueren presentadas, excepto sobre los funcionarios cuya designación le corresponde a la Junta General; y, i).- Actuar por medio de apoderados especiales o generales; y, j).- Las demás que sean necesarias para el desenvolvimiento de las actividades de la compañía. ARTICULO VEINTICINCO.- SUBROGACIONES: En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, será subrogado por la persona que designe la Junta General de Socios; si la ausencia fuere definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta designe un nuevo Presidente. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, será subrogado automáticamente por el Presidente, quien asumirá todas las atribuciones, la ausencia fuere inclusive la representación legal; si definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta designe un nuevo Gerente General. ARTICULO VEINTISEIS.- NOMBRAMIENTOS Y PRORROGA DE FUNCIONES: El nombramiento del Presidente será suscrito por el Gerente General, y el de éste por el Presidente. Los nombramientos inscritos en el Registro Mercantil considerarán como títulos suficientes para acreditar respectivas calidades ejercer atribuciones. У sus administradores de la compañía permanecerán en funciones hasta ser legalmente reemplazados, aun cuando hubiere expirado el plazo para el cual fueron elegidos, salvo que hayan sido destituidos,

NO Médica Arras Meléndez NOTARIA SO AMBATO SO SA A RIVO SA

en cuyo caso cesarán en sus funciones inmediatamente. ARTICULO VEINTISIETE. - EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la compañía correrá desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO VEINTIOCHO.-ESTADOS FINANCIEROS: Los estados financieros y balances serán elaborados de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. ARTICULO VEINTE Y NUEVE. - REPARTO DE UTILIDADES: Las utilidades se repartirán en proporción a las participaciones sociales pagadas por cada socio. ARTICULO TREINTA.- RESERVA LEGAL: La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social, para lo cual, anualmente, segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento. ARTICULO TREINTA Y UNO. - FISCALIZACION: La fiscalización de la compañía será realizada por la Junta General de Socios. CAPITULO CUARTO. - DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La compañía se disolverá y entrará en proceso de liquidación por las causales previstas en la Ley, o por resolución de la Junta General de Socios, y en este caso, la misma Junta designará un liquidador principal y un suplente. ARTICULO TREINTA Y TRES. - INTERPRETACION: Corresponde a la Junta General de Socios, en caso de duda o de vacíos estatutarios, interpretar en forma obligatoria este estatuto. ARTICULO TREINTA Y CUATRO. - NORMAS SUPLETORIAS: En todo aquello



Tra. Mónica Armas Meléndez ABOGADA

09



que no estuviese expresamente previsto en este Estatuto, se aplicarán las normas de la Ley de Compañías, el Código Civil y el Código de Comercio, todas ellas con sus eventuales reformas, las mismas que se entenderán incorporadas a este instrumento. CLAUSULA CUARTA.-DISPOSICIONES TRANSITORIAS. PRIMERA. -SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de USD. 400.00 (CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), ha sido suscrito y pagado por los socios de conformidad con el siguiente detalle: SOCIO: ALTAMIRANO MARTINEZ DIANA KAROLINA, CAPITAL SUSCRITO DOLARES: CIENTO TREINTA Y TRES (133), CAPITAL A PAGARSE EN NUMERARIO (dólares): CIENTO TREINTA Y TRES (133), PARTICIPACIONES (de un délar cada una): CIENTO TREINTA Y TRES (133), SOCIO: GONZALEZ MONTESDEOCA MAYRA GABRIELA, CAPITAL SUSCRITO DOLARES: CIENTO TREINTA Y CUATRO (134), PAGARSE EN NUMERARIO (dólares) : CIENTO TREINTA Y CUATRO (134), PARTICIPACIONES (de un dólar cada una): CIENTO TREINTA Y CUATRO (134), ; SOCIO: JARAMILLO TIBAN ANDREA GABRIELA, CAPITAL SUSCRITO DOLARES: CIENTO TREINTA Y TRES (133), CAPITAL A PAGARSE EN NUMERARIO (d**ó**lares) CIENTO TREINTA PARTICIPACIONES (de un dólar cada una): CIENTO TREINTA Y TRES (133), TOTAL: CAPITAL SUSCRITO DOLARES: CUATROCIENTOS (400), CAPITAL A PAGARSE EN NUMERARIO (dólares) : CUATROCIENTOS (400), PARTICIPACIONES (de un dólar cada una): CUATROCIENTOS (400).~

SEGUNDA: DECLARACION JURAMENTADA: Las socias declaramos bajo juramento que el capital está correctamente integrado y que depositaremos en una institución bancaria, el monto del capital suscrito en numerario por cada uno de las socias. TERCERA.-DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES: Amparados por lo que dispone el artículo ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías, los socios, de común acuerdo, designan administradores de la compañía DAG SOLUCIONES CONSULTORIA AJG CIA. LTDA., en las siguientes personas: PRESIDENTE la señorita, ALTAMIRANO MARTINEZ DIANA KAROLINA, portadora de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero cuatro seis uno siete siete tres cuatro (1804617734) Y GERENTE GENERAL, la señorita, GONZALEZ MONTESDEOCA MAYRA GABRIELA, portadora de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero cuatro tres dos ocho cero cinco cero (1804328050). CUARTA.-AUTORIZACION: Las socias autorizan al Abogado Darío Javier Aguilar Moyano para que realice las gestiones necesarias para el perfeccionamiento del trámite. QUINTA.- CUANTIA: La cuantía de este instrumento asciende a USD. 400,00 (CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA). SEXTA. - PETICION AL SEÑOR NOTARIO.- Sírvase señor Notario, anteponer y agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de instrumento. - Hasta aquí la minuta, queda elevada a escritura pública, junto con los documentos anexos y habilitantes que se



Tra. Mónica Armas Meléndez

10



incorporan, con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el ABOGADO Javier Aguilar Moyano, con Matrícula 994 C.A.T., para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a las comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y proceden a suscribir conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de

Extodo lo cual Doy fe.-

nica Armas Melénd Ria 5º ambat az 702

2 (C. 18046) 173 -4

GONZALEZ MONTESDEOCA MAYRA GABRIELA

C.C. 180432805-0

JARAMILLO TIBAN ANDREA GABRIELA

C.C. 1804284964.

gus suus 1 de

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta, TERCERA Y FIEL COPIA, de la escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, la misma que la firmo y la sello en el mismo lugar y fecha de su celebración.—

LA NOTARIA



QUI A suuos XII

Dra. Mómica Armas Melénáez NOTARÍA 5º AMBATO





REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/01/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7720266 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1804328050 GONZALEZ MONTESDEOCA MAYRA GABRIELA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO:

DAG SOLUCIONES CONSULTORIA AJG CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

K6420.00

OPERACION PRINCIPAL

K6420.00

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNISTON TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPALION DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y COYA ACTIVAD DE PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGUNETRO N

SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIFADAS, ES ESTADOS EN ESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, INTERMEDIACIÓN SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/02/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN. ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL

SECRETARIO GENERAL

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

DE COMPANIA	.S			;			
AZON O DENOMINACIÓN	SOCIAL: DA	G SOLUCIONES					
XPEDIENTE:		IC:	NACIONALIDAD:	ECUATORIANA			
IOMBRE COMERCIAL:							
OMICILIO LEGAL							
ROVINCIA:	CANTÓN:		CIUDAD:				
UNGURAHUA	AMBATO		AMBATO	·			
OMICILIO POSTAL							
ROVINCIA:	CANTÓN:		CIUDAD:				
UNGURAHUA	AMBATO		AMBATO				
'ARROQUIA:	BARRIO:		CIUDADELA:				
TOCHA FICOA	ATOCHA						
:ALLE:	NÚMERO:		INTERSECCIÓN/MANZANA:				
ODRIGO PACHANO	03-120		LA HEROÍNA				
ONJUNTO:	BLOQUE:		KM.:	elendez BATO			
AMINO:	EDIFICIO/CENTR	O COMERCIAL:	OFICINA No.:	Mats W			
:ASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:		TELÉFONO 2:	S N			
•	32822528			mica A RÍA			
ITIO WEB:	CORREO ELECTR	RÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	गर्ड			
	dagsoluciones	.2015@gmail.com		はる。			
ELULAR:	FAX:			6			
84536511							
EFERENCIA UBICACIÓN:	<u> </u>						
UNTO AL PARQUE INFANTI	IL ,						
IOMBRE REPRESENTANTE	LEGAL:						
AAYRA GABRIELA GONZALE	EZ MONTESDEOCA						
IÚMERO DE CÉDULA DE CI	IUDADANÍA:						
804328050							
							
eclaro bajo juramento la ve	eracidad de la Información	n proporcionada en es	te formulario y Autorizo a la Supo	erintendencia de Compañías a			
			a información γ; acepto que en caso				
o corresponda a la verdad, es				, .			
	• •	,)				
	,	1 100					

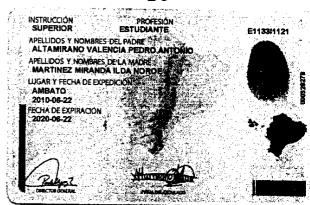
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

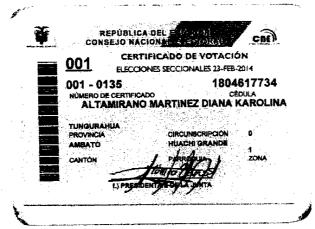
iota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



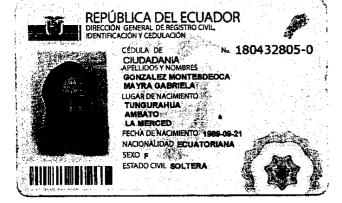
2000

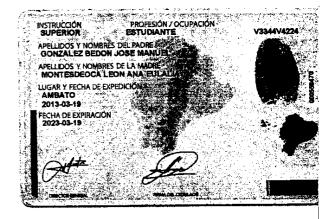






Org. Mómica Armas Meléndez. NOTARÍA 5º AMBATO







W CHEN5361711

Ope Mónica Armas Meléndez Notaría 5º ambato O 2-2-2-7-0-2-1







REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE

CIUDADANIA
APELLIOS Y NOMBRES
JARAMILLO TIBAN
ANDRES GABRIELA
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MERCED
FECHA DE NACIMIENTO 1989-11-30
NACIONALIDAD BOUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN PROFESION / OCUPACION SUPERIOR V4448V2242 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE JARAMILLO ANGEL GIOVANI APELLOOS Y NEA/BRES DE LA MADRE TIBAN MARIANA ELCIRA LUGAR V FECHA DE EXPEDICION AMBATO 2015-03-11 FEGHA DE EXPIRACION 2025-03-11

Seive

Mary Just Just

NOTARÍA 5º AMBATO S 2427027 Ora. Mónica Armas Meléndez

CHE

16

<u>040</u>

CERTIFICADO DE VOTACION ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

040 - 0126 1804284964 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA JARAMILLO TIBAN ANDREA GABRIELA

TUNGURAHUA PROVINCIA AMBATO

CIRCUNSCRIPCIÓN HUACHI LORETO

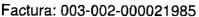
CANTÓN

D ZONA

I.) PRESIDENTAJE DE LA JUNTA

Ora. Mónica Amas Melende: NOTARÍA 5º AMBATO O ZAZTOTO







20161801005P00371

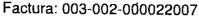
NOTARIO(A) MONICA ALEXANDRA ARMAS MELENDEZ NOTARÍA QUINTA DEL CANTON AMBATO EXTRACTO

Escritura I	N°: 20161801	005P00371						
		··- <u>·</u>				·		
			ACTO O CONTRATO				,	
EECHA DE	OTORGAMIENTO: 15 DE EN	CO ERO DEL 2016, (16:17)	NSTITUCIÓN DE SOCIE	DADES	··			
FEORIA DE	OTONGAMIENTO: 15 DE EN	ENO DEL 2016, (16:17)						
OTORGAN	ITES							
			OTORGADO POR					
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de Identidad	No. identificacaión	Nacionalidad	Calldad	Persona que le	
Natural	ALTAMIRANO MARTINEZ DIANA KAROLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1804617734	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	elénd 3 A T	C
Natural	GONZALEZ MONTESDEOCA MAYRA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1804328050	ECUATORIA NA	COMPARÉCIEN TE	¥5.5 ₩	Ö
Natural	JARAMILLO TIBAN ANDREA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1804284964	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	Ama	7
							द्व द	
	ata a la casa de la ca	<u></u>	A FAVOR DE				草区	
Persons	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de idantidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Person que represent	1
							£ 2	ŢQ
UBICACIÓ	N		**************************************					
eta milia	Provincia		Cant	ón		Parroqui	8	
TUNGURA	AUH		AMBATO		LA MATRIZ			
DESCRIP	CIÓN DOCUMENTO:			·			No. 1	\neg
OBJETO/0	BSERVACIONES:							-
CUANTIA CONTRAT	DEL ACTO O 400.00							\exists

NOTARIO(A) MÓNICA ALEXANDRA ARMAS MELENDEZ
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN AMBATO

gul s quias ol4







20161801005000148

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO Nº 20161801005000148

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON AMPATO	-7
FECHA:	18 DE ENERO DEL 2016, (9:01)	
COPIA DEL TESTIMONIO:		
ACTO O CONTRATO:		_
		ď

		ORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ALTAMIRANO MARTINEZ DIANA KAROLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1804617734
		A FAVOR DE	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE .	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N' IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MONICA ALEXANDRA ARMAS MELENDEZ

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN AMBATO

Ora Monica Armas Medidez NOTARÍA Sª AMBATO



Factura: 003-002-000021985



20161801005P00371

NOTARIO(A) MONICA ALEXANDRA ARMAS MELENDEZ NOTARÍA QUINTA DEL CANTON AMBATO EXTRACTO

	N": 20161801	D05P00371					
					· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		-
-			ACTO O CONTRAT	<u> </u>			
			NSTITUCIÓN DE SOCI				
FECHA D	E OTORGAMIENTO: 15 DE EN	ERO DEL 2016, (16:17)	MOTT DOION DE SOCI	EDADES			
				···			
							54 A
OTORGA	NTES						9 F
			OTORGADO POR				- 5 ≾
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervininete	Documento de identidad	No. Identificacaión	Nacionalidad	Calidad	Persona que le S
Natural	KAROLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CĖDULA	1804617734	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	S. S.
Natural	GONZALEZ MONTESDEOCA MAYRA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1804328050	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	aca A
Vatural	JARAMILLO TIBAN ANDRÉA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1804284964	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	Mónica Taría
			A FAVOR DE				ਦੂ ਹ
Persona			Documento de	T N-			
Parsona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
	<u>-</u>						TOPTERBITE
JBICACIÓ	M						
BICACIO	Provincia						
			Cant	ón	LA MATRIZ	Parroquia	
TUNGURA	HIIA		AMBATO				

NOTARÍO (A) MÓNICA ALEXANDRA ARMAS MELENDEZ NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN AMBATO

all somes oll

Registro Mercantil de Ambato



20

TRÁMITE NÚMERO: 532

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	379
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/01/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	27
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD		
	LIMITADA		
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA /AMBATO /15/01/2016		
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DAG SOLUCIONES CONSULTORIA AJG CIA. LTDA		
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	АМВАТО		

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: AMBATÓ, A 18 DIA(S) DEL MES DE ENERO DE 2016

DR. FAUSTO HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. ROORIGO PACHANOS/N Y MONTALVOC.C. CARACOL LO

Página 1 de 1

Nº 01 - 51 11